

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO RO DE F DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 107

Fecha: 10/07/2023

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001	2014 00459	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LINLEY CATALINA - MOSCOTE MORON	CAUSANTE JULIO ALBERTO CALDERON LACOUTURE	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta que, hasta la fecha no se ha gestionado la notificación personal de la parte ejecutada, se dispone requerir a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a efectuar la notificación de los señores Álvaro Luis Castilla Fragozo y Carlos Alberto Pallares Buelvas, so pena de que se declare el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del CGP.	07/07/2023	
20001 31 10 001	2016 00138	Jurisdicción Voluntaria	CARLOS ANDRES - MOSQUERA	MARIANELA - MOSQUERA	Auto que Ordena Requerimiento Se ordena requerir al señor Carlos Andrés Mosquera para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte el registro civil de defunción de la señora Marianela Mosquera por ser el documento idóneo para demostrar esa circunstancia, de acuerdo a lo normado en el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970.	07/07/2023	
20001 31 10 001	2016 00192	Alimentos para menores	YULIS PAOLA - TORRES LOPEZ	VICTOR ALFONSO - VIZCAINO BERMUDEZ	Auto admite demanda Auto admite Demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, y ordena notificar.	07/07/2023	
20001 31 10 001	2016 00226	Verbal	LIBARDO RODRIGUEZ BELEÑO	LUZ ELENA - SIERRA FUENTES	Auto que Ordena Requerimiento A fin de proveer mejor y antes de acceder a la certificación solicitada, requiérase a la señora LUZ ELENA SIERRA FUENTES, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare los meses adeudados por el señor RODRIGUEZ BELEÑO; Además, debe aportar el recibo del pago del arancel judicial. Se ordena oficiar.	07/07/2023	
20001 31 10 001	2017 00199	Alimentos para menores	LIGIA ESTHER RUMBO GARCIA	JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	07/07/2023	
20001 31 10 001	2019 00294	Alimentos para menores	MARGORETH OROZCO MORALES	FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA	Auto Ordena Conversión de Título Por ser procedente los solicitado por la demandante, se accede a ello y por lo tanto se dispone a oficiar al Juzgado Tercero de Familia de la localidad a fin de que realice la conversión de los referidos depósitos, siempre y cuando no haga parte de ningún proceso adelantado por las partes en ese despacho judicial.	07/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
41001 31 10 004 202100380	Ejecutivo	DANIEL SANTIAGO GOMEZ PEÑA	RODRIGO GOMEZ GARCIA	Auto Interlocutorio De manera excepcional ordena la constitución del expediente con una radicación ficticia 20001-31-10-001-2021-00700-00 en el portal del Banco Agrario de Colombia, solamente, con el propósito de asociar a esa radicación los depósitos judiciales consignados en el proceso ejecutivo 41001-31-10-004-2021-00380-00 para poder autorizar y efectuar el pago de los depósitos judiciales solicitados por el joven Daniel Santiago Gómez Peña.	07/07/2023	
20001 31 10 001 202200412	Ejecutivo	LADYS SULAY CORZO BUENO	JHON CARLOS MORALES CALDERON	Auto Interlocutorio Auto resuelve dejar in efecto el auto del 10 de abril de 2023, por las razones anotadas en esta providencia; No aceptar la transacción celebrada por las partes el 16 de marzo de 2023, por no ajustarse al derecho sustancial, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 312 del C.G.P. Se ordena oficiar.	07/07/2023	
20001 31 10 001 202200464	Verbal	MARIO ANDRES CORONADO MARTINEZ	YULY ANDREA ALEMAN BELLO	Auto resuelve corrección providencia Por ser procedente el despacho accede a lo solicitado por la memorialista, y en consecuencia ORDENA tener como dirección física del demandado señor Edilberto Enrique Figueroa Villazón la calle 29 No 4G-60 del Barrio Villa del Rosario; El resto de la providencia permanecerá incólume.	07/07/2023	
20001 31 10 001 202300160	Ejecutivo	KAREN LIZETH JAIMES OSPINO	HANSEL YESSID RINCONES GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, a favor de la parte ejecutante, y con cargo a la parte ejecutada; Ordenar a la parte ejecutada que pague a la ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de su notificación, las sumas e intereses vencidos desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del CGP.	07/07/2023	
20001 31 10 001 202300167	Verbal Sumario	ANA MILENA MARZAL VELASQUEZ	CARLOS MANUEL - GALINDO ROMERO	Auto admite demanda Por haber sido subsanada oportuna y correctamente dentro de los términos de ley, se admite la demanda y se ordena notificar.	07/07/2023	
20001 31 10 001 202300182	Verbal	JEREMYS ABRAHAM GARCIA PADILLA	YULISBERTH PATRICIA MARTINEZ AGUILAR	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	07/07/2023	
20001 31 10 001 202300207	Verbal	TOMAS ENRIQUE BOLIVAR URIANA	MARIA DE JESUS ZAMBRANO ALARCON	Auto admite demanda Auto admite demanda y ordena notificar.	07/07/2023	
20001 31 10 001 202300216	Ejecutivo	YULAIDA - CORONADO ORJUELA	CARLOS ALBERTO CASTRO VILLALBA	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, a favor de la parte ejecutante, y con cargo a la parte ejecutada; Ordenar a la parte ejecutada que pague a la ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de su notificación, las sumas e intereses vencidos desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del CGP. Se decretan medidas cautelares.	07/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2023 00218	Ejecutivo	NEIBY PATRICIA SOLANO PINO	NESTOR CAMARGO DIAZ	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	07/07/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANAPÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO